No. DE CONSECUTIVO: 2025-00087 **FECHA DE ELABORACIÓN:**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE:	SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL
SERIE DOCUMENTAL:	CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO:	Estudios Previos
CÓDIGO:	102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

2.2 OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, DIRIGIDAS A LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL Y REINADO NACIONAL DEL ARROZ, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES, LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS".

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

CONTRATACIÓN DIRECTA

La Ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

"Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)"

La Corte Constitucional, en sentencia C-671-99 que analizó la exequibilidad de la norma,

señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."

Convenio que se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 DE 2015 y demás normas aplicables.

En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. que señalan lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Por su parte el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., refiere al contenido del acto administrativo de justificación de la contratación directa, que como ya se dijo es procedente para el presente caso por tratarse de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Aguazul y una entidad descentralizada indirecta adscrita al Municipio de Aguazul.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Fines esenciales del estado artículo 2, también señalar los artículos 209 y 311 constitucional.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, debe facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizando su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Municipio de Aguazul, conforme con los postulados Constitucionales, Legales y Reglamentarios de acuerdo con lo señalado en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, a través de La Administración Municipal le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad. eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. "Así como coordinar con las diferentes autoridades administrativas sus actuaciones para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado

Atendiendo lo señalado por el Consejo de Estado en Concepto Rad. 1766 del 09 de noviembre de 2006, respecto a las asociaciones entre entidades estatales y particulares, que indicó: Las personas jurídicas que se conformen por la asociación entre entidades estatales y particulares, cuyo objeto sea el cumplimiento de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley son una expresión de la descentralización y hacen parte de las "demás entidades de naturaleza especial creadas o autorizadas por la ley" contempladas en el artículo 38 de la ley 489.

Por otra parte, la Corte Constitucional en la sentencia C-230 de 1995, que expuso:

Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos (...)"

En estos términos, al igual que las personas que nacen a la vida jurídica en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las asociaciones de carácter mixto del artículo 96 ibídem, también tienen el carácter de entidades descentralizadas indirectas, según lo previsto en los artículos 38 y 68 de la misma ley.

De acuerdo con el carácter de entidades descentralizadas indirectas que ostentan, la Sala considera que éstas deberán adscribirse a un organismo o ente del sector central, pues la conexidad que debe existir entre el objeto de la misma y las funciones o cometidos de las entidades estatales que en ella participen, exigen un control directo de los organismos del nivel central, para de esta manera garantizar la coherencia de los proyectos que éstas desarrollen con la política del sector al cual pertenezcan. Lo anterior, sin perjuicio del control que se ejerza a través de la participación de las entidades públicas en la dirección de la asociación mixta en los términos del artículo 109 de la ley 489 de 1998.

Es así como la Administración Municipal de Aguazul, considerando la alternativa creada por el legislador a través del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, previa autorización del concejo municipal mediante Acuerdo 16 de 2024 expidió el Decreto 048 de 2024 autorizando al Alcalde Municipal para participar como miembro de la ASOCIACIÓN FONDO DE MIXTO DE LA ORINOQUIA como una entidad sin ánimo de lucro descentralizada de segundo orden adscrita al municipio de Aguazul con aportes públicos y privados, cuyo porcentaje de participación es 30% del Municipio y el 70% de recursos privados.

De conformidad con el objeto y actividades de la ASOCIACIÓN FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA (Acuerdo No.001 de 2024) y la misión y visión aprobados por la Junta Directiva, podemos encontrar:

ARTÍCULO 4: OBJETO.

Su objeto principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera licita, el fomento y desarrollo de actividades de deporte, cultura, social, productivos e infraestructura, entre otros; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras, interventorías, consultorías de todo tipo que apliquen al desarrollo integral y la gestión social.

En virtud de lo anterior, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

c) Suscribir contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o contratos de naturaleza civil y/o comercial, ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, para proyectos de gestión social que contribuyan al desarrollo integral y empresarial de comunidades vulnerables.

p) Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover y/o ejecutar todo tipo de capacitación en idiomas, deporte, gestión administrativa, sistemas, gerencia de proyectos, y cualquier otro campo de la formación de la niñez, la juventud y en general la comunidad o la población.

v) Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar, realizar la prestación de servicio de logística para el apoyo de programas y eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas, desarrollados por entidades u organismos públicos y/o privados de carácter deportivo, cultural, social, formación, comunitario, turísticos, administrativos entre otros.

MISIÓN

"El Fondo Mixto de la Orinoquia tiene como misión ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar programas y proyectos de manera lícita. Nuestro enfoque abarca actividades relacionadas con el deporte, la cultura, lo social, lo productivo, la infraestructura y otros ámbitos relevantes. Trabajamos incansablemente para contribuir al bienestar de la comunidad y al desarrollo sostenible."

VISIÓN

"Para el año 2035, el Fondo Mixto de la Orinoquia se proyecta como una entidad líder en la gestión e inversión de recursos a nivel local, regional, nacional e Internacional, reconocida por su transparencia, eficiencia y compromiso con la comunidad. trabajando a través de alianzas estratégicas, innovación y responsabilidad social, impulsando el progreso en áreas clave como la cultura, el deporte, la educación y la infraestructura, contribuyendo así al bienestar colectivo y al crecimiento sostenible de nuestra región."

Por lo anterior, la ASOCIACIÓN FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA, es un aliado estratégico para el Municipio, pues el propósito de la Ley 489 de 1998 es la unión de esfuerzos entre el sector público y privado para generar alternativas de desarrollo para la comunidad.

Ahora bien, considerando lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 2015 respecto a los contratos y/o convenios interadministrativos indicó: «Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública». Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público.

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente al convenio interadministrativo y sus características, que:

[...] se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

En ese sentido, la calidad de interadministrativo de un contrato o convenio está determinada por los sujetos que intervienen en el negocio jurídico que la ley permite aplicar para su celebración, lo cual comporta un grado de excepcionalidad frente a las demás tipologías contractuales donde los sujetos no están restringidos a una cualificación particular.

Dado que la naturaleza de la ASOCIACIÓN FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA es entidad jurídica sin ánimo de lucro de segundo orden, descentralizada e indirecta de segundo orden adscrita al municipio de Aguazul, se dará aplicación a lo señalado por las Altas Cortes, entendiéndose su carácter público, siendo procedente en consecuencia la suscripción de un convenio interadministrativo.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA:

N/A

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: OCHO (8) DIAS

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $42.253.324,00

2.7 FORMA DE PAGO:

El municipio de Aguazul transferirá al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato al momento de la firma del acta de inicio y el contratista se somete a presentar el informe de actividades ejecutadas, la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, la acreditación de soportes de pago de seguridad social, aportes parafiscales y presentación de factura correspondiente al momento de la firma del acta de terminación.

2.8 SUPERVISIÓN:

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Salud y Gestión Social o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución Municipal No. 469 del 13 de diciembre de 2024.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1500 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	0 NO APLICA	0 NO APLICA

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	2.2.41.4102.1500.2024850100019	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES, LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$42.253.324,00

REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI ___ NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 2. AGUAZUL,SOCIEDAD PARA LA VIDA	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, PREVENCIÓN DE VULNERACIONES, PROMOCIÓN DE DERECHOS Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES DE NNAJYF	META 49. IMPLEMENTAR ACCIONES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD EN LA CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LAS REDES SOCIALES E INSITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA AL INTERIOR DEL HOGAR.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Fortalecimiento de la atención integral, la prevención de vulneraciones, la promoción de derechos y el desarrollo de capacidades y habilidades para la primera infancia, infancia y adolescencia y sus familias en el municipio de Aguazul Casanare	2024850100019	6 Implementar acciones que garanticen la corresponsabilidad de la familia, la comunidad y las instituciones para prevenir la violencia al interior del hogar	Articulación de acciones de los actores involucrados para la prevención la violencia al interior del hogar en el municipio de Aguazul	42.253.324,00	4102042 Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	14

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
ACCIONES EJECUTADAS CON LAS COMUNIDADES		1	1

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

Que mediante Acuerdo Municipal No.043 de 2017 fue aprobada la Política Pública de Juventud del Municipio de Aguazul Casanare 2017 – 2027 "Jóvenes empoderados de sus capacidades, emprendedores, participativos y constructores de autonomía y paz", la cual cuenta con seis (6) líneas estratégicas:

1. Liderazgo y participación juvenil.

2. Protección a la vida y salud juvenil.

3. Emprenderismo, producción y empleo juvenil rural y urbano municipal.

4. Mejoramiento de oportunidades en educación para las y los jóvenes aguazuleños.

5. Protección de derechos humanos, difusión de deberes, participación juvenil, sana convivencia, seguridad y fortalecimiento institucional.

6. Aprovechamiento del tiempo libre y potencialización de capacidades, habilidades y destrezas culturales, deportivas y recreativas, cuya finalidad de esta última se define en acciones específicas tales como:

a- Fortalecer los programas deportivos existentes con la vinculación de jóvenes voluntarios para que sean monitores de las actividades deportivas, culturales y recreativas del Municipio, con enfoque diferencial, ampliando la oferta para permitir el uso de todos los escenarios deportivos y culturales disponibles en el Municipio promocionando hábitos de estilo de vida saludable.

b- Organizar y producir conciertos con los jóvenes, por lo menos en la semana de la juventud, puesto que representa la actividad preferida por ellos.

c- Implementar un programa para la descentralización de la casa de la cultura, con el fin de facilitar el acceso de las y los jóvenes a espacios de formación acorde a sus gustos y preferencias.

d- Crear y fomentar festivales de música y cultura para jóvenes (tomando como referencia otros festivales de éxito, bandas filarmónicas, danzas, canto) cuyo beneficio estará representado en la vinculación masiva de jóvenes, fomento del turismo y dinamización de la economía municipal.

La Política Pública de Juventud apunta a lograr que el Estado y la sociedad colombiana en su conjunto, mejoren su capacidad de admitir a los jóvenes como ciudadanos participantes y se amplíen constantemente las oportunidades de desarrollo a su alcance; no obstante, la descentralización exige para el Estado ejecutar un papel diferente el cual no se limite al manejo de sus inversiones como instrumento para hacer política social, ello implica la necesidad de que el Estado en el orden nacional desarrolle más su capacidad de orientar, dirigir, coordinar, proponer direcciones de política.

De otra parte, el Departamento de Casanare expidió la Ordenanza No. 022 de 2014 por la cual se "ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DE CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", donde propone la siguiente línea estratégica, que requiere el concurso de todos los actores territoriales, con el apoyo de las administraciones municipales, tal y como se anuncia a continuación:

✔Lineamiento 1: Mecanismos para la garantía de los derechos sociales de los y las jóvenes de Casanare donde se sugiere implementar estrategias de formación, información y prevención en temas relacionados con salud sexual y reproductiva. Promover e implementar la estrategia de estilos de vida saludable teniendo en cuenta los gustos particulares de las y los jóvenes. Promover e implementar las prácticas deportivas y recreativas en los jóvenes de Casanare. Facilitar el acceso de los jóvenes a espacios de formación y práctica en música, danza, teatro, pintura, literatura, escultura fotografía entre otras, con raíces en diferentes expresiones regionales.

✔Lineamiento 2: Mejores oportunidades para el desarrollo socio económico de las y los jóvenes del Casanare: En ésta línea estratégica se promueve el fomento y apoyo a la creación de pequeñas y medianas empresas en los jóvenes. Lineamiento.

✔Lineamiento 3: Participación y ejercicio de los derechos civiles y políticos por parte de los y las jóvenes. Donde se propone el reconocimiento y fortalecimiento de los diferentes espacios de participación de los y las jóvenes en el Departamento de Casanare tales como las plataformas municipales, asambleas juveniles, consejos municipales de juventud, consejo Departamental de juventud, así como la promoción de la participación de los y las jóvenes en los espacios institucionales de incidencia donde se definan temas de interés juvenil.

✔Lineamiento 4: Medidas de protección y prevención para que los y las jóvenes Casanareños no atraviesen por alguna condición de riesgo.

✔Lineamiento 5: Fortalecimiento institucional.

A través de la Ley 1885 de 2018 clasifica como Joven a toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía, esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población y en relación con la sociedad; la etapa de la juventud es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales, las experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y cuyas sociedades también aportan.

De la misma forma la Ley Estatutaria 1622 de 2013 tiene como objeto el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. En el Artículo 77 de la ley mencionada, institucionalizó la Semana Nacional de la Juventud, la cual tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas. Así las cosas, las entidades territoriales bajo su autonomía, podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad y el Estado.

Por ende, es importante destacar que el Plan de Desarrollo "La fuerza del progreso en Aguazul 2024-2027", contiene seis pilares estratégicos sobre los cuales se construye el cimiento para el progreso del Municipio de Aguazul - Casanare, es así que, para el presente proceso se apuntará al Pilar No. 2 denominado: Aguazul sociedad para la vida, el cual busca que las comunidades disfruten de una vida plena, saludable y con habilidades y capacidades, mediante la provisión de servicios educativos, de salud, culturales y deportivos de primera calidad, con un enfoque centrado en la equidad y la excelencia, en este pilar se encuentra el Programa inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad cuyo objetivo es: Promover oportunidades integrales de bienestar social y económico para grupos poblacionales prioritarios como mujeres, jóvenes; Es así que, dentro de este programa está inmersa la meta de resultado: FORTALECER LA ATENCIÓN INTEGRAL, PREVENCIÓN DE VULNERACIONES, PROMOCIÓN DE DERECHOS Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES DE NNAJYF.

Por otro lado, encontramos que la salud mental es un estado de bienestar en el cual las personas son conscientes de sus propias capacidades, pueden afrontar las tensiones de la vida, trabajar y contribuir con su comunidad (OMS, 2022). En pocas palabras, la salud mental es el bienestar emocional, psicológico y social.

La salud mental puede verse afectada por diversos factores. Cuanto más sean los factores de riesgo a los que están expuestos los jóvenes, más serán las problemáticas, esos factores están relacionados con la exposición a situaciones adversas, la presión social del entorno y la exploración de la propia identidad, por ende, mayores serán sus efectos en su salud mental. Además, la influencia de los medios de comunicación y la imposición de normas de género pueden resultarles dañinas porque aumentan la disparidad entre la realidad que viven y sus expectativas o aspiraciones de futuro. Otros determinantes importantes de la salud mental de los jóvenes es el buen ambiente en el hogar y las relaciones con sus compañeros. La violencia, en particular la violencia sexual y el acoso escolar y en el grupo, una crianza muy severa por parte de los padres y los problemas graves de índole socioeconómico o de otro tipo son riesgos conocidos para su salud mental.

Por ende, se quiere fortalecer el buen trato o el trato digno y la reducción de las vulneraciones de sus derechos, así como la eliminación de las violencias en el contexto familiar y sexual; es por esto, que se tiene la necesidad de adelantar acciones orientadas a la prevención, atendiendo a los enfoques diferencial, de género, poblacional, de derechos y territorial.

Motivo por el cual, se contará con el desarrollo de dos (2) horas de charlas, dirigidas a los asistentes del evento, cuyas temáticas se relacionan con: LIDERAZGO, TRABAJO EN EQUIPO Y EL VALOR DE LA FAMILIA; y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACION AL INTERIOR DEL HOGAR, SALUD MENTAL VS. REDES SOCIALES, desarrolladas por un profesional con la idoneidad y la experiencia necesaria.

Es por esto, que se considera NECESARIO y OPORTUNO realizar el presente proceso con el fin de adelantar acciones para la garantía de los derechos y el reconocimiento de los y las jóvenes y sus familias, como generadores de cambio y protagonistas en el desarrollo, sujetos fundamentales en la construcción de la democracia y de una sociedad en igualdad, equidad y justicia, facilitando de esta manera los espacios de esparcimiento y capacitación pensados y solicitados por quienes representan a los jóvenes del municipio de Aguazul, a través de la plataforma de juventud, quienes por consenso el dia 07 de enero de 2025, solicitaron el

desarrollo de las actividades plasmadas en el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, donde se suscribió el acta No. 01.

Por lo anterior, se tiene como soporte legal la posibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual: "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" y a lo determinado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que consagra los principios de la función administrativa así: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)". Así mismo, en su inciso 2 dispone:

"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

De otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 de la Ley 489 ibídem, al referirse al tema de la asociación entre entidades públicas consagró: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

En este orden de ideas, se hace necesario firmar un convenios interadministrativo por acuerdo de voluntades suscrito directamente entre entidades que ostentan la calidad de estatales con miras de un interés común por cuanto las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos; por no tratarse de un contrato de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 1000 Anexo 1. Base poblacional con corte a enero de 2025

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI _X_ NO ___

JOVENES - 1000

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

NO APLICA

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	82000000 - SERVICIOS EDITORIALES, DE DISENO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	82100000 - PUBLICIDAD	82101600 - PUBLICIDAD DIFUNDIDA	82101601 - PUBLICIDAD EN RADIO
[E] - Productos de Uso Final	49000000 - EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES Y RECREACION	49120000 - EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ACAMPADA Y EXTERIORES	49121500 - EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES	49121503 - CARPAS
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141500 - DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	93141501 - SERVICIOS DE POLITICA SOCIAL
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	

	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
[E] - Productos de Uso Final	45000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA IMPRESION, FOTOGRAFIA Y AUDIOVISUALES	45110000 - EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACION Y COMPOSICION	45111700 - EQUIPO DE COMPOSICION Y PRESENTACION DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	
[G] - Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	95000000 - TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	95130000 - ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS MOVILES	95131500 - TARIMAS Y GRADERIAS	
[A] - Material Vivo Animal y Vegetal	10000000 - MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	10100000 - ANIMALES VIVOS	10101500 - ANIMALES DE GRANJA	

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	82100000 - PUBLICIDAD	82101600 - PUBLICIDAD DIFUNDIDA	82101601 - PUBLICIDAD EN RADIO
[E] - Productos de Uso Final	49120000 - EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ACAMPADA Y EXTERIORES	49121500 - EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES	49121503 - CARPAS
[F] - Servicios	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141500 - DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	93141501 - SERVICIOS DE POLITICA SOCIAL
[F] - Servicios	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	
[E] - Productos de Uso Final	45110000 - EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACION Y COMPOSICION	45111700 - EQUIPO DE COMPOSICION Y PRESENTACION DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES	
[G] - Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	95130000 - ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS MOVILES	95131500 - TARIMAS Y GRADERIAS	
[F] - Servicios	80140000 - COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION	80141900 - EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES	80141902 - REUNIONES Y EVENTOS

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETIVO: La Administración Municipal en aras de permitir la participación de los jóvenes, contempló el desarrollo de actividades de esparcimiento las cuales son importantes porque ayudan a su desarrollo físico, mental y social, beneficiando un promedio de 1.000 jóvenes, quienes recibirán una tarde de magia y color, así como un espacio formativo, el cual les dará herramientas para su crecimiento personal.

Con el desarrollo de este tipo de actividades se dan las siguientes ventajas:

- Mejorar la autoestima y la motivación
- Disminuyen la ansiedad y el estrés
- Favorecen la concentración, la memoria y el aprendizaje
- Estimulan la liberación de endorfinas, lo que aumenta la energía y el ánimo
- Permiten aprender a compartir y trabajar en grupo
- Ayudan a construir vínculos de amistad

METODOLOGÍA:

La convocatoria estará a cargo del ejecutor a través de la difusión de cuñas radiales, con el fin de tener un mayor alcance de la población objetivo.

La fecha y horario de las actividades serán concertadas y aprobadas mediante acta por la supervisión.

El proceso contempla 3 momentos que son: logística, la cual contiene todo lo necesario para el desarrollo del evento; taller motivación, dirigido por un profesional idóneo, quien a través de su experiencia dirigirá un taller para los asistentes; y por último se entregará incentivos a la participación, polvo de colores y accesorios de fiesta, todo pensado en brindar un tiempo de sano esparcimiento y aprendizaje.

Para el desarrollo del evento el ejecutor deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas, así:

ACTIVIDAD 1. PROMOCIÓN DE DERECHOS Y DESARROLLO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES DE LOS JÓVENES Y SUS FAMILIAS

ACTIVIDAD 1.1. LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO

1.1.1. ELABORACIÓN DE CUÑA: se debe garantizar la elaboración de una cuña radial con una duración de 30 segundos, para su respectiva difusión.

1.1.2 EMISIÓN DE CUÑAS RADIALES: El ejecutor deberá garantizar la difusión de cuñas radiales, con el propósito de informar a la comunidad aguazuleña de la actividad que se desarrollará; en cadena radial FM (frecuencia modulada) de cobertura local y/o regional. Se emitirán 20 cuñas radiales.

1.1.3. PERSONAL LOGISTICO: Persona natural, mayor de edad, escolaridad bachiller, sin experiencia. Se contará con 10 personas.

El personal antes mencionado estará a cargo del apoyo logístico requerido en el desarrollo del evento, antes durante y después en actividades como:

- Adecuación y ambientación del lugar (limpieza y organización durante y posterior al evento)
- Decrecimiento de los asistentes hacia el lugar del evento
- Apoyo a los alrededores del lugar del evento
- Apoyar con cierres si es necesario
- Entrega de los incentivos entre los participantes
- Toma de registro fotográfico
- Las demás actividades que se requieran para el buen desarrollo del evento.

1.1.4. ALQUILER DE CARPA HANGAR: Servicio de alquiler y montaje de una carpa tipo hangar de 12 m x 6 m, estructura metálica, cubierta en la lona blanca, anclajes laterales, Incluye el servicio de transporte desde el lugar de origen ida y regreso.

1.1.5. ALQUILER DE TARIMA: Alquiler y montaje de una tarima modular. Configuración y armado de módulos de acuerdo a los requerimientos de la escenografía artística requerida. treinta (30) módulos de 2,4m x 1,2m, altura ajustable desde 1 m hasta 2m; escalera de acceso con pasamanos, cubierta frontal en tela, incluye transporte, montaje, desmontaje en el lugar del evento.

1.1.6. ALQUILER DE SONIDO: Alquiler, montaje y operación de un sistema de sonido conformado por mínimo los siguientes equipos: Audio profesional: Una (1) Consola de 24 CH; Una (1) UPS de energía eléctrica; Un (1) Unidad de reproducción de sonido (pe): seis (6) cabinas de sonido profesional; tres (3) monitores; tres (3) bajos de dobles o 4 sencillos: Set de micrófonos inalámbricos, cableados y de contacto para instrumentos musicales, combinador y antenas, bases para micrófono; Iluminación del escenario: Cuatro (4) cabezas móviles; cuatro (4) Par led RGB; Una (1) Consola para control de iluminación. Estructura de montaje: Dos (2) Truss aluminio de 40x40, 3 mts c/u con dos (2) Base truss 40x40. Kit de cable para energía eléctrica y para señal de audio.

1.1.7. CAÑÓN DE ESPUMA PROFESIONAL: el ejecutor garantizará en el escenario un cañón de espuma profesional con alcance de 4 metros, detonando 10 explosiones de 2 minutos cada una, Turbina de alto alcance, Trípode graduable.

1.1.8. PRESENTADOR Y DJ: PRESENTADOR Y ANIMADOR: El presentador deberá desarrollar la presentación del evento, conforme el cronograma que se estipule, para lo cual se requiere una persona natural que acredite como mínimo experiencia en presentación de 4 eventos o experiencia laboral de un (1) año como presentador o animador. PRESENTACIÓN DE DJ: Garantizar la presentación de un DJ, quien debe disponer como mínimo del siguiente equipo: Controlador DJ de 2 canales, Sección de efectos Beat FX, Salida de audio: RCA, Alimentación por USB. El ejecutor deberá garantizar el dúo de acuerdo a los requerimientos del evento.

1.1.9. REALIZAR UN SHOW CIRCENSE: el ejecutor garantizara un Show circense con 2 artistas en escena. Su rutina se realizará en el piso 100%. Con el apoyo de elementos como: Hula Hoop, Malabares con manipulación de distintos objetos: Pelotas, clavas, aros, hulas, y pases de malabares. Disociación, Swing y Diábolo con una duración de 40 minutos. Para el desarrollo de la actividad, se requiere el siguiente PERFIL: persona natural, mayor de edad, que acredite formación o participación de espacios de formación en el área circense o que acredite presentaciones como artista circense en eventos.

1.1.10. ALQUILER DE SONIDO MÓVIL: incluye equipo de amplificación de sonido de 2000 watts, planta, transporte, cableado, consola, se debe garantizar el montaje y desmontaje, así como su manejo durante el recorrido. Se contará con 1 sonido móvil.

1.1.11. PLAN DE CONTINGENCIA: Se deberá garantizar el plan de contingencia que aplica para eventos de afluencia masiva de conformidad con la siguiente normativa vigente Circular No. 002 del 13 de enero de 2020 emitida por la Secretaría de Gobierno Municipal de acuerdo a las directrices del Decreto Ley 3888 de 2007 y Ley 1801 de 2016 artículo 63 y la Circular No. 338 del 20 de diciembre de 2023 emitida por la Secretaría de Salud Departamental de acuerdo a la Circular conjunta No. 13 de 2023 de la Supersalud y Minsalud

ACTIVIDAD 1.2 CHARLA MOTIVACIONAL Y DE PREVENCIÓN.

1.2.1. CHARLA 1. MOTIVACIONAL DE LIDERAZGO, TRABAJO EN EQUIPO Y EL VALOR DE LA FAMILIA, con una duración mínima de UNA (1) HORA, para lo cual se requiere el siguiente PERFIL: personal natural con título profesional en psicología con posgrado en áreas de la pedagogía, intervención psicosocial, ética, derechos humanos y/o afines; experiencia profesional de mínimo cinco (05) años de los cuales deberá acreditar dos (2) años de experiencia relacionada en trabajo con población vulnerable, juventud, mujer, comunidad y/o actividades relacionadas.

1.2.2. CHARLA 2. SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACION AL INTERIOR DEL HOGAR, SALUD MENTAL VS. REDES SOCIALES, con una duración mínima de UNA (1) HORA, para lo cual se requiere el siguiente PERFIL: personal natural con título profesional en psicología con posgrado en áreas de la pedagogía, intervención psicosocial, ética, derechos humanos y/o afines; experiencia profesional de mínimo cinco (05) años de los cuales deberá acreditar dos (2) años de experiencia relacionada en trabajo con población vulnerable, juventud, mujer, comunidad y/o actividades relacionadas.

El ejecutor presentará la metodología para el desarrollo de la charla motivacional. Esta charla debe ser interactiva, creativa y participativa, con el fin de que el mensaje cale en cada uno de los asistentes. La charla se desarrollará en el marco del Color Fest en la tarima principal, y será concertada y aprobada por el supervisor del convenio.

ACTIVIDAD 1.3. ENTREGA DE INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN

Como se quiere llegar con un mensaje motivacional, que inspire y aliente a los jóvenes y a sus familias, se realizará la entrega de incentivos a la participación, como una estrategia para motivar a los asistentes y fomentar su compromiso. Donde recibirán:

1.3.1. POLVO HOLI NEON: El ejecutor deberá entregar incentivos a la participación, bolsas con polvo de color de 50 gramos cada una. Debe ser polvo no tóxico, que no mancha la ropa y su presentación será de mínimo cuatro (4) colores. Se entregarán en total 1.000 unidades que serán distribuidas entre los asistentes.

1.3.2. ENTREGA DE KIT DE DIVERSIÓN: se entregara como incentivo a la participación los siguientes elementos: sombrero vueltiao elaborado en cartón; collar de colores elaborados en tela y cordón; pito espantasuegras retráctiles elaborados en plástico y papel de colores. Se entregarán en total 1.000 kits que serán distribuidos entre los asistentes.

Nota: estos dos ítems deberán contar con el ingreso y salida del Almacén municipal, para su posterior entrega.

NO APLICA

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

1. Un (1) informe técnico, administrativo y financiero en (medio físico), donde se evidencie la realización de todas las actividades, para el informe financiero el ejecutor deberá soportar todos los documentos con relación a la ejecución exigidos por la supervisión.

2. Archivo fotográfico a 4 tintas del 100% de las actividades desarrolladas en el marco del objeto contractual.

3. Acta de concertación del cronograma donde se establezcan fechas y horarios de las actividades, así como la aprobación de la metodología del taller.

4. Planillas de seguridad social de la empresa y del personal ejecutor, del mes o meses donde se ejecutó el contrato, de conformidad con lo establecido por la Ley.

5. Paz y salvo por todo concepto suscrito por los ejecutores y/o proveedores.

6. Metodología de las temáticas del taller, la cual debe ser entregada por el cooperante dentro del informe.

7. Acta de ingreso y salida de los elementos al almacén municipal

8. Acta de verificación de especificaciones técnicas y cantidades entregadas, soportada con registro fotográfico.

9. CD con la cuña radial.

10. Certificación de la emisión de la totalidad de cuñas destinadas para el proceso.

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual del presente estudio, son obligaciones del ejecutor:

1. Cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas para cada una de las partes como mecanismo para asegurar la consecución de los objetivos del contrato.

2. El ejecutor deberá realizar todas las actividades descritas en el presente documento según lineamientos, programación y recomendaciones establecidas únicamente por la Secretaría de Salud y Gestión Social, a través de la supervisión.

3. El ejecutor estará en permanente comunicación con el supervisor y reportará oportunamente las novedades relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al SENA y al ICBF, de conformidad con las previsiones legales al respecto.

5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o a personal contratado para la ejecución de las actividades, por causa o con ocasión al desarrollo de las mismas.

6. Entregar los insumos de acuerdo a las especificaciones técnicas y las cantidades programadas.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance.

2. Efectuar los pagos a favor del ejecutor en los tiempos y montos pactados, siempre que se cumplan con las exigencias técnicas y legales descritas en la minuta contractual.

3. Efectuar los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato.

4. Efectuar las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el desembolso y pago del contrato.

5. Exigir el cumplimiento del objeto contractual.

6. Realizar supervisión a las actividades enmarcadas en el presente objeto contractual.

7. Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución del contrato.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El(La) PROFESIONAL CONTRATADO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2025, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 08 de enero de 2025 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA en calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental		X		

Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		

5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

ITEM	Aplica	No aplica	Descripción
DISEÑOS:			
PLANOS:			
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			

6.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

MARCO CONSTITUCIONAL

• ARTÍCULO 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

• ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

• ARTÍCULO 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia, que comprende la satisfacción de sus necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las familias, permitiéndoles su desarrollo armónico.

• ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

• ARTÍCULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

MARCO LEGAL:

LEY 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

ARTÍCULO 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (...) Numeral 5. "Promover la participación comunitaria, la cultura, de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

ARTÍCULO 29º, que modifica el artículo 91, de la Ley 136 de 1994; señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las referidas funciones, los alcaldes tendrán las siguientes: D) En relación con la Administración Municipal. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (...).

LEY 489 DE 1998

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y FINALIDADES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 4.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

6.6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

COMPETENCIA DE LA ENTIDAD

Ley 715 de 2001 "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." Se destinan a financiar la prestación de los servicios públicos que demande la entidad territorial según las competencias asignadas en los diferentes sectores de inversión, financia alrededor de 17 sectores, entre esa atención están los grupos vulnerables.

Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.10. En materia de promoción del desarrollo

76.11. Atención a grupos vulnerables Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

76.13. Desarrollo comunitario Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad

LEY 1176 del 27 de diciembre de 2007: Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones: Título V Participación de Propósito General. Artículo 21. El artículo 78 de la Ley 715 de 2001, quedará así:

"Artículo 78. Destino de los recursos de la participación de propósito general. Los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª, podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General.

LEY 152 DE 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Artículo 3º.- Principios Generales.... Literal n) Conformación de los planes de desarrollo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Nacional, los planes de desarrollo de los niveles nacional y territorial estarán conformados por una parte generales de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, la Nación y las entidades territoriales deberán mantener actualizados bancos de programas y de proyectos.

CAPÍTULO VIII...Los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales...Artículo 31º.- Contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y

Municipales o las autoridades administrativas que hiciere sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la presente Ley.

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?
Aplica: SI ___ NO _X_

NO APLICA

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?
Aplica: SI _X_ NO ___

El presente proceso incluye actividades de logística, carlas, entre otras actividades, las cuales no hacen parte del Decreto 0248 de 2021.

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI ___ NO _X_

NO APLICA

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo. Por lo anterior, La Secretaria de Salud y Gestión Social elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo. Ver Anexo No. 6. Análisis del Sector

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

NO APLICA

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El presupuesto oficial determinado por la Secretaría de Salud y Gestión Social está de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por medio de la Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre del 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024 y la Circular No. 003 del 10 de enero del 2024 con asunto "DIRECTRICES ETAPA PRECONTRACTUAL" realizó el estudio de mercado, que está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, en el cual se determinó el valor a través de cotizaciones, tal cual como se establece en el estudio de mercado, en el cual están contemplados los costos directos e indirectos para determinar el presupuesto oficial. Ver Anexo No. 5. Estudio de Mercado.

Por otra parte, el presupuesto oficial corresponde a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($42.253.324,00), IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el ejecutor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

SERVICIOS A PRESTAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, garantías, entre otros),

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Para el desarrollo del presente proceso y en atención a que el Municipio de Aguazul cuenta con El FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA, de conformidad con el Acuerdo Municipal No.016 del 28 de mayo de 2024, la cual es una entidad sin ánimo de lucro, dé carácter mixto la cual tendrá como objeto primordial el desarrollo de estrategias que promuevan la inversión estatal y privada en todos los órdenes y sectores, especialmente en deporte, cultura, social, productivos e infraestructura, fomentando condiciones favorables para la gestión de recursos, ejecución de proyectos, promoción de empleo, implementación de tecnología, dinamización de la economía y posicionamiento de Aguazul en la Orinoquia, entre otros; con personería jurídica, adscrito al Municipio de Aguazul.

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

En aras de corroborar la idoneidad del FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA, se requiere lo siguiente:

-Propuesta debidamente firmada (de acuerdo a lo establecido en invitación a presentar propuesta)

-Compromiso anticorrupción. (de acuerdo a lo establecido en invitación a presentar propuesta)

-Declaración de actividades legales. (de acuerdo a lo establecido en invitación a presentar propuesta)

-Cámara de comercio y/o certificado de existencia y representación.

-Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal.

-Libertad militar del representante legal hombres menores de 50 años (cuando haya lugar).

-CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, certificado de registro nacional de medidas correctivas, antecedentes judiciales, certificado de deudores alimentarios morosos -REDAM.

- Acto administrativo de nombramiento.

- Acto administrativo de creación de la entidad.

- Registro único tributario - RUT de la persona jurídica.

- Propuesta técnica.

- Propuesta económica.

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

NO APLICA

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación: Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No. 2. MATRIZ DE RIESGOS.

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto	.	X

	contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015		

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

NO APLICA

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

ANEXO No. 1. CUADRO POBLACIONAL

ANEXO No. 2. MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO No. 3. SOLICITUDES DE COTIZACIONES

ANEXO No. 4. COTIZACIONES

ANEXO No. 5. ESTUDIO DE MERCADO

ANEXO No. 6. ANALISIS DEL SECTOR

ANEXO No. 7. ACTA CONCERTACION JOVENES

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	APROBÓ:
Nombre: KATHERINE MURILLO MESA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Nombre: FABIOLA TORRES NIÑO Cargo: SECRETARIO(A) DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

NO APLICA

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión):	APROBÓ:
Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, DIRIGIDAS A LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, EN EL MARCO DEL XXXVI FESTIVAL Y REINADO NACIONAL DEL ARROZ, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES, LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS".